



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

544 -MSS

20 JUL. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2016-CSCMA-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 2668 y 2659-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 388-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 652-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 848-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1038-2016-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de los Recicladores en el distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

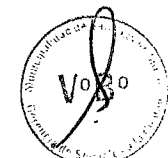
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado mediante del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de las Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2016, en el cual se establece en el Anexo N° 02, como Meta N° 02 "Implementar un programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Memorando N° 1038-2016-GSC-MSS del 27.06.2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad presenta el proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de los Recicladores en el distrito de Santiago de Surco, el cual tiene por objeto establecer el marco técnico normativo para promover la formalización de los recicladores en el distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de mejorar el sistema y calidad de la labor de reciclaje y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local. Sustenta la propuesta, señalando que la ordenanza promoverá el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos, generando una inclusión socioeconómica de los recicladores y concientizando a la población surcana en la importancia de la actividad del reciclaje, además de cumplir con lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, y lo dispuesto en el Instructivo de la Meta 02 "Implementar un programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, cuyas actividades debemos cumplir para el logro de la precitada Meta;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 544 -MSS

Que, con Memorandum Nº 848-2016-GPP-MSS del 13.07.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza, señalando que el mismo se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Local Concertado 2009-2021 aprobado con Ordenanza Nº 324-MSS, línea 4: Distrito Ambientalmente Sostenible y, acorde con el Instructivo y la Guía Metodológica de la Meta Nº 2 "Implementar un programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según porcentajes categorizados", para municipalidades de ciudades principales tipo "A" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, con Informe Nº 652-2016-GAJ-MSS del 19.07.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante su Memorandum Nº 189-2016-GTI-MSS, informa sobre el cumplimiento de la prepublicación del proyecto de Ordenanza. Asimismo, teniendo en cuenta la documentación generada y la normativa vigente, concluye opinando por la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de los Recicladores en el distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorandum Nº 388-2016-GM-MSS del 19.07.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de ordenanza presentado;

Que, estando al Dictamen Conjunto Nº 01-2016-CSCMA-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 652-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º incisos 8) y 9) y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con cargo a redacción, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Marco Técnico Normativo para Promover la Formalización de los Recicladores en el distrito de Santiago de Surco, conforme al Anexo I, que consta de cuatro (04) Títulos y trece (13) Artículos y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR las infracciones establecidas en el Artículo 13 del Anexo I de la presente Ordenanza, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Medidas Complementarias de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, dentro del día siguiente de su publicación conforme lo prescribe el artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla

Municipalidad de Santiago de Surco

Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Gomez Baca
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/ra.





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DE LA ORDENANZA N° 544 -2016-MSS

MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA PROMOVER LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco técnico normativo para promover la formalización de los recicladores en el distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de mejorar el sistema y calidad de la labor del reciclaje y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local. Se encuentran comprendidos dentro de la presente, las organizaciones de recicladores debidamente constituidas e inscritas en el Registro del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y/o en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, procedimientos que se encuentran incorporados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad de Santiago de Surco, precisando que el alcance de la presente Ordenanza es para los recicladores que no forman parte del Programa “En Surco, la Basura Sirve”.

ARTÍCULO 2º.- UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES.

- a) **Gerencia de Servicios a la Ciudad.**- Encargada de resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el trámite de solicitudes de inscripción en el Registro del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.
- b) **Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.**- Encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación en el Registro del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, así como resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación de los registros mencionados. Asimismo, es encargada de distribuir, asignar, reasignar, limitar y disponer las áreas de intervención de los recicladores en el distrito de Santiago de Surco.
- c) **Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.**- Encargada de ejecutar acciones de control y fiscalización en coordinación con la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Generador.**- Es toda persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario.
- b) **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- c) **Recolección Selectiva para el reciclaje.**- Proceso mediante el cual se recogen los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado, para su posterior acondicionamiento y comercialización.





Municipalidad de Santiago de Surco

- d) **Reciclador.-** Persona natural que realiza actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.
- e) **Residuos sólidos reciclables.-** Son aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud a los riesgos que causan a la salud y al ambiente.
- f) **Residuos sólidos no peligrosos.-** Son aquellos desechos sólidos que no se encuentran estipulados como peligrosos en el Anexo 6 del Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- g) **Residuos sólidos peligrosos.-** Aquellos que por sus características o al manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las normas nacionales específicas, se considerarán peligrosos lo que presenten por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.
- h) **Segregación.-** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

TITULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 4°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO.

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos, así como, en el Registro del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y/o Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

ARTÍCULO 5°.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES.

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad de Santiago de Surco. Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- Papeles: papel de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- a) Cartones: constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
 - b) Vidrio: en sus diferentes colores.
 - c) Plásticos: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.
 - d) Tetra pack.
 - e) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
 - f) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
 - g) Caucho.
 - h) Otros asimilables.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

ARTÍCULO 6°.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE.

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:



Municipalidad de Santiago de Surco

- a) La Municipalidad de Santiago de Surco a través de administración directa o indirecta.
- b) Organizaciones de recicladores debidamente inscritos en el Registro del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y/o Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 11º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- a) Guantes para la manipulación de los metales y vidrios.
- b) Mascarillas con filtro recargable.
- c) Lentes anti empañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- d) Zapatos cerrados o zapatillas con punta de acero.
- e) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- f) Uniforme resistente y confortable con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. En el caso de madres gestantes, utilizar overol de maternidad.
- g) Polo de algodón.

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la organización de recicladores debidamente inscrita en los Registros Municipales ya descritos.

Los recicladores y toda persona que realice el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud.

ARTÍCULO 8º.- LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES.

Los vehículos para realizar las actividades de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de Santiago de Surco, serán únicamente vehículos convencionales, tales como:

- a) Mototriciclo
- b) Camión furgón.
- c) Camión baranda.
- d) Otros modelos similares.

Los vehículos convencionales deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reciclables y cumplir con los requisitos establecidos para los fines por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás disposiciones vigentes en la materia. Dichos vehículos deberán estar debidamente registrados y autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

TITULO III PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 9º.- FORMALIZACIÓN DE REICLADORES.

La Municipalidad de Santiago de Surco aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva del distrito.

ARTÍCULO 10º.- PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS





Municipalidad de Santiago de Surco

Y EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE REICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La Municipalidad de Santiago de Surco ha incorporado en su Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS (que adecua el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por la Ordenanza N° 498-MSS y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2358, de la Municipalidad de Lima Metropolitana, y modificado por Decreto de Alcaldía N°36-2014-MSS, al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 507-MSS), los procedimientos administrativos en los que se establecen los requisitos para la inscripción en el Registro del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (Procedimiento Administrativo 16.01) y en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos (Procedimiento Administrativo 16.02).

La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que podrá ser renovada a solicitud de la organización de recicladores interesada, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los procedimientos administrativos 16.01) y 16.02) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO 11°.- REPORTE MENSUAL DE FORMALIZACIÓN.

Las organizaciones o asociaciones de recicladores inscritas en el Registro del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y/o en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, sin perjuicio de lo establecido como requisitos en el TUPA de la Entidad, deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos, así como su comercialización o su disposición final en espacios debidamente autorizados conforme a la normativa legal vigente en la materia.



TITULO IV

INFRACCIONES, SANCIONES Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y FISCALIZACIÓN.

La Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción del distrito.

La aplicación de posibles infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas correctivas, serán efectuadas por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.



ARTÍCULO 13°.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Incorpórese las siguientes infracciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 334-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, de acuerdo al siguiente detalle:



CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MARCO LEGAL
040.01.07.1	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en el distrito de Santiago de Surco.	30%		Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y Ordenanza N° 259-MML





Municipalidad de Santiago de Surco

040.01.07.2	Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización.	100%	Clausura Temporal	Suspensión de la Autorización	Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y Ordenanza N° 259-MML
040.01.07.3	Por no presentar los informes mensuales conforme a los lineamientos establecidos en la Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en el distrito de Santiago de Surco.	10%			Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y Ordenanza N° 259-MML
040.01.07.4	Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos las mujeres que cuenten con más de 07 meses de embarazo.	100%		Suspensión de la Autorización	Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y Ordenanza N° 259-MML
040.01.07.5	Por recolectar, almacenar y/o transportar residuos sólidos peligrosos.	100%	Decomiso (de los residuos sólidos) y/o Internamiento temporal del vehículo		Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y Ordenanza N° 259-MML
040.01.07.6	Por presentar la organización de recicladores de residuos sólidos documentación falsa para la inscripción en los Registro Municipales.	100%			Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y Ordenanza N° 259-MML
040.01.07.7	Por realizar sus actividades fuera del área o áreas de intervención asignadas por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines.	100%		Suspensión de la Autorización	Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y Ordenanza N° 259-MML
040.01.07.8	Por dejar residuos sólidos en la vía pública como resultado de sus actividades como recicladores.	50%			Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y Ordenanza N° 259-MML
040.01.07.9	Por realizar su actividad de reciclaje dentro del desarrollo del Programa "En Surco, La Basura Sirve".	100%		Suspensión de la Autorización	Ley N° 29419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y Ordenanza N° 259-MML



De verificarse las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:

- En caso de reincidencia (03 oportunidades) se procederá a revocar la autorización y a retirar del Registro Municipal en los casos que correspondan.
- Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (Reciclador) como a la Organización o Asociación de Recicladores a la que pertenecen.
- Las Organizaciones o Asociaciones de Recicladores son responsables solidarios de las conductas u omisiones de los asociados que realicen labores dentro del distrito de Santiago de Surco.
- La Unidad Orgánica competente de la Municipalidad para imponer las sanciones dispuestas en el presente artículo, así como, resolver en primera instancia los recursos impugnatorios que se deriven de la aplicación de éstas, es la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa o quien haga sus veces.
- La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos materia de la infracción.

La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, o quien haga sus veces, tendrá la facultad de fiscalizar y controlar de oficio las actividades de los recicladores y de las organizaciones o asociaciones que realizan la recolección y transporte de residuos sólidos.